

ORDEN de 30 de septiembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Santa Ana, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa Bajador Subías, como representante de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana Titular del centro docente privado «Santa Ana», sito en Sevilla, calle Padre Damián, núm. 2; solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 24 unidades de Educación Primaria; 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa Ana» de Sevilla tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 145 puestos, otro de Educación General Básica de 32 unidades y 1.280 puestos escolares y un tercero de Bachillerato Unificado Polivalente de 10 unidades y 350 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa Ana» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa Ana».
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Domicilio: C/ Padre Damián, núm. 2.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41005580.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100. puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa Ana».
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Domicilio: C/ Padre Damián, núm. 2.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41005580.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa Ana».
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Domicilio: C/ Padre Damián, núm. 2.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41005580.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.
b) Bachillerato.

Capacidad: 6 unidades y 183 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Preescolar con 4 unidades y 145 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, en base al art. 17 núm. 4 del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 32 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de 10 unidades y 350 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Curso de Orientación Universitaria con 1 unidad y 40 puestos escolares de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera 2, del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, hasta la extinción de la referida enseñanza.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando hay que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba; por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de esta Universidad.

La Universidad de Córdoba ha procedido a la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral, que tiene los siguientes objetivos:

1. Dotar plazas en los servicios de: Bibliotecas, Laboratorios, Conserjerías, Mantenimiento, Servicios Centralizados de Investigación, Reprografía y Audiovisuales de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos.

2. Necesidad de ajustar la categoría del Personal de acuerdo a las funciones que realiza y al puesto de trabajo que desempeña.

3. Mejorar la calidad de los servicios en la Universidad, así como profesionalización y mejora de las condiciones de trabajo del Personal Laboral.

Los criterios básicos para el desarrollo de la Relación de Puestos de Trabajo son:

1. En aquellos servicios en los que exista más de 1 Coordinador de Servicios y/o Técnico Auxiliar de Conserjería, tendrán diferente turno (1 Coordinador y/o Técnico Auxiliar por turno).

2. En aquellas áreas o servicios en los que solo haya un Técnico Especialista, éste, por acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa, además de las funciones propias, deberá realizar las correspondientes a la categoría inferior si el normal funcionamiento del servicio así lo precisara.

3. Las plazas vacantes de esta R.P.T. se convocarán directamente a promoción interna, a tenor de las necesidades del servicio y las disponibilidades presupuestarias procurando, en cualquier caso, combinar los principios de formación, búsqueda de la calidad en la prestación de los servicios, profesionalización y mejora de las condiciones de trabajo.

Cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero: Publicar la relación de puestos de trabajo del Personal Laboral de la Universidad de Córdoba, que figura en el anexo y que deja sin efecto la publicada en el BOJA núm. 89 de 14 de agosto de 1993.

Segundo: Los titulares de puestos de trabajo que resultan modificados en esta relación, no acreditarán derecho a la nueva clasificación por el simple hecho de esta publicación, sino que deberán someterse a las condiciones generales de acceso a las diferentes categorías.

Córdoba, 28 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.